

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:389/2015

RESUELVE CAUSA ROL 14137750/2014 EN CONTRA DE COMERCIAL FH ENGEL S.A. ROL INTERNO 727 ASOCIADA A LA CAUSA ROL 140668/2014 VI REGIÓN

-, 05/ 02/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N°157 de fecha 19-08-2014 cursada por inspectores de la VI Región a CENCOSUD Retail S.A., con domicilio en Orlandi N°34, comuna de Santa Cruz, Región Metropolitana; Acta de Denuncia y Citación N° 151214, de fecha 15-12-2014, cursada a Comercial FH Engel S.A., con domicilio en Claudio Arrau N°7000, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Comercializar mediante factura electrónica N°173662, el producto "Liqueur Cointreau" calificado en Ordinario N°4519/14 de no apto para comercializar por no señalar en la etiqueta comercial el nombre y domicilio del importador. Lo dispuesto en la Ley 18455, de Alcoholes, su Reglamento, sus modificaciones; Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18755, modificada por la Ley 19283 y las facultades que invisto como Director Regional del SAG RM, mediante resolución N° 1 del 2015.

CONSIDERANDO:

- Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
- 2. Que a fojas 1, se acompaña acta de denuncia y citación N°157 cursada a CENCOSUD Retail S.A., complementada por informe de fojas 11 Y 12.
- 3. Que, a fojas 3 rola informe de análisis de alcoholes y Licores N°687 de fecha 22/07/2014 el cual califica al producto Liqueur Cointreau como reservado a la División de Protección Agrícola y Forestal.
- 4. Que a fojas 4 y 5 rola Ordinario N°4519/2014 en donde se califica al producto materia de autos como no apto para comercializar por no señalar en la etiqueta comercial el nombre y docimicilio del importador.
- 5. Que, a fojas 8 y 9 rola descargos presentados por escrito por la denunciada quien en sintesis expuso: Que son solo comercializadores del producto cuestionado.
- 6. Que a fojas 10 rolan factura N°173662 en donde consta la venta por parte de Comercial F.H Engel S.A. del producto objeto de autos.
- 7. Que, a fojas 14 y 15 rola Resolución Exenta N°1774/2014 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins en donde se resuelve sobreseer a CENCOSUD Retail S.A. en su calidad de mero tenedor del producto objteto de autos.
- 8. Que a fojas 16 y 17 rola Ordinario N°1685/2014 de fecha 27-10-2014 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins en donde remite causa Rol N°140668-2014 la Dirección Regional Metropolitana conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región
- 9. Que, a fojas 20 rola Acta de Denuncia y Citación N°151214 cursada a F.H. Engel S.A.
- 10. Que la denunciada no comparece a efectuar sus descargos por lo que se resolverá en su rebeldía.
- 11. Que el artículo 35 de la Ley de Alcoholes expresa: "En los envases o etiquetas de losproductos deberán indicarse, a lo menos, las siguientes menciones: denominación o naturaleza del producto; graduación

- alcohólica; volumen; nombre y domicilio del envasador. Tratándose de productos importados, deberá indicarse, además, el país de origen y el nombre y domicilio del importador".
- 12. Que, F.H. Engel S.A. no ha presentado medio de prueba alguno que permita desvirtuar los hechos descritos en el Acta de Denuncia y Citación de fojas 20 lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Alcoholes, toda vez que el producto objeto de auto no poseía etiqueta que indicara el nombre y domicilio del importador.
- 13. Las sanciones que el Servicio imponga a los infractores se aplicarán dentro de los márgenes que establece la ley, considerando los siguientes antecedentes:
 - 1.- Lucro o ausencia de lucro derivado de la infracción.
 - 2.- Dolo o negligencia culpable que hubiere mediado en el acto.
 - 3.- Cooperación prestada por el infractor durante la acción fiscalizadora.
 - 4.- Calidad de reincidente
- 14. Que por todo lo anterior se procede a aplicar sanción a Comercial F.H Engel S.A teniendo en cuenta su calidad de reincidente y lucro obtenido.

RESUELVO:

- 1. APLÍQUESE a la infractora Comercial FH Engel S.A. ya individualizada, una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.
- 2. Reetiquetese la botella de 750 cc del producto Liqueur Cointreau retenido mediante acta de denuncia y citación N°157, dejados bajo la responsabilidad de don Pablo Urzúa Soto en Orlandi N°34, comuna de Santa Cruz, Región Metropolitana. Una vez comprobado este hecho, por inspectores del Servicio, levántese la retención del producto objeto de autos.
- Comercial F.H. Engel S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
- 4. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
- 5. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora o la denunciada, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad Or RM
- Jorge Andrés Henriquez Lopez Enc.Sectorial Plaguicidas y fertilizantes, viñas y vinos SAG Of.Metropolitana Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Aladino Del Carmen Jaque Muñoz Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria Jefa Departamento de Comunicaciones

- · Alvaro Gustavo Peña Solis Encargado/a OIRS SIAC
- Hector Adolfo Avaca Alday Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano Or.RM
- Veronica Sotomayor Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano Or.RM
- · Luisa Del Carmen Soto Gonzalez Recaudación Oficina Sectorial Maipo Or RM
- Myriam Hernandez Castillo Secretaria Oficina Sectorial Talagante Or RM
- · Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman Secretaria Oficina Sectorial Melipilla Or RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda Tesoreria Of. Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla Or.RM
- Richard Salgado Estay Funcionario Jurídica Región Metropolitana Or.RM
- Jorge Smith Representante Legal F.H Engel S.A.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/b96c695ab95b1c136ed384f2e60f0160f814c9a4